

## Manejo Retención en la Fuente sobre Dividendos de Promigas a partir de enero de 2019

“Nos permitimos confirmar que Promigas S.A. E.S.P., en cumplimiento del Estatuto Tributario y en especial, de la Ley de Financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, solicita que se realicen los siguientes cambios, para el pago de dividendos a partir del mes de enero de 2019, así:

1. Los dividendos devengados y exigibles para las sociedades nacionales, tendrán una retención en la fuente del 7.5%.
2. Las personas naturales residentes que devenguen hasta 300 UVT (2019 - \$10.281.000) no serán sujetas a retención en la fuente.
3. Las personas naturales residentes que devenguen desde 300 UVT (2019 - \$10.281.000) serán sujetas a retención en la fuente a la tarifa del 15%, excluyendo la retención en la fuente de los primeros 300 UVT.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
> 0	300	0%	0
>300	En adelante	15%	(Dividendos en UVT - 300 UVT) X 15%

4. La retención en la fuente por concepto de dividendos no gravados para las personas naturales no residentes y las personas jurídicas no residentes, será del 7.5%.
5. La retención en la fuente por concepto de dividendos no gravados para los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, será del 7.5%.

De acuerdo con los cálculos consagrados en el artículo 49 del Estatuto Tributario, los cuales se realizaron con base en las cifras auditadas al 30 de junio de 2018, se determinó que los dividendos anteriormente mencionados no constituyen renta ni ganancia ocasional.

La fórmula contemplada en el artículo 49 indica, que cuando los dividendos distribuidos por la sociedad ya hayan cancelado impuestos en cabeza de la misma, éstos son transferidos como ingresos no constitutivos de renta para el accionista; salvo el tratamiento indicado por el nuevo impuesto a los dividendos creado por la Ley 1943 de 2018 para las personas jurídicas nacionales y por la Ley 1819 de 2016 para las personas naturales, sociedades extranjeras y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras.

Por último, es de vital importancia para nosotros, el manejo que ustedes efectúen a la información contenida en nuestra base de datos de accionistas.

Cabe aclarar, que un extranjero después de cumplir con ciertas condiciones de permanencia en el Colombia<sup>1</sup>, puede ser considerado residente fiscal para efectos tributarios, y en dicho caso, la retención en la fuente pasaría del 7.5% como no residente, al 15% como residente. Por lo anterior, es necesario confirmar con los accionistas identificados con cédula de extranjería, su clasificación de residente o no residente para efectos fiscales. “

---

<sup>1</sup> Artículo 10 del Estatuto Tributario.